

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

**7434**

*Resolución de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de corrección de los errores materiales advertidos en el anexo 2 de la propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de 23 de julio de 2024, mediante la cual se conceden las subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes*

#### Antecedentes

- En fecha 25 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 55 la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 22 de abril de 2024 por la cual se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes.
- En fecha 23 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 97 la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de concesión de subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes.
- En el anexo 2 de la Propuesta arriba mencionada se han advertido algunos errores materiales, consistentes, por un lado, en la carencia de especificación del motivo de inadmisión de la solicitud en los expedientes IPAI 001, IPAI 005, IPAI 012, IPAI 014, IPAI 021 y IPAI 022 y, de la otra, en los expedientes IPAI 040, IPAI 041, IPAI 050 y IPAI 059 se ha indicado incorrectamente la causa de inadmisión.

#### Fundamentos de derecho

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que «las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».
- El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que «la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición».
- El Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares modificado por el Decreto 16/2023, de 20 de julio; por el Decreto 17/2023, de 23 de agosto; por el Decreto 1/2024, de 4 de enero, y por el Decreto 4/2024, de 17 de mayo.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

- Corregir los errores materiales advertidos en el anexo 2 de la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de concesión de subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes, en los términos siguientes:

#### Donde dice:

Orden	Núm. exp.	Conc.	NIF	Nombre	Observaciones
1	IPAI 001	6997	F07083595	AULA BALEAR, S. COOP	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.
2	IPAI 005	7895	B07894405	ISLA CENTINELA, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.
3	IPAI 012	8228	A07267685	BCM DISCO EMPIRE, SA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.



Orden	Núm. exp.	Conc.	NIF	Nombre	Observaciones
4	IPAI 014	8238	B57034399	CENTRO DEPORTIVO SON VALENTÍ, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.
5	IPAI 021	8283	A07020118	HOTEL AYA, SA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.
6	IPAI 022	8287	B07025851	KYRAT HOTELES, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado segundo de la convocatoria.
16	IPAI 040	8840	B16588261	CLASS RENT A CAR, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
17	IPAI 041	8481	B57683856	VIRAVANTI, SLU	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
23	IPAI 050	8822	G07060395	FEDERACIÓ PETITA I MITJANA EMPRESA DE MALLORCA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.4 de la convocatoria.
27	IPAI 059	9167	G07056385	ASOC. EMPR. INSTAL. ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.4 de la convocatoria.

**Debe decir:**

Orden	Núm. exp.	Conc.	NIF	Nombre	Observaciones
1	IPAI 001	6997	F07083595	AULA BALEAR, S. COOP	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.1 de la convocatoria.
2	IPAI 005	7895	B07894405	ISLA CENTINELA, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
3	IPAI 012	8228	A07267685	BCM DISCO EMPIRE, SA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
4	IPAI 014	8238	B57034399	CENTRO DEPORTIVO SON VALENTÍ, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
5	IPAI 021	8283	A07020118	HOTEL AYA, SA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
6	IPAI 022	8287	B07025851	KYRAT HOTELES, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.2 de la convocatoria.
16	IPAI 040	8840	B16588261	CLASS RENT A CAR, SL	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.1 de la convocatoria.
17	IPAI 041	8481	B57683856	VIRAVANTI, SLU	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.1 de la convocatoria.
23	IPAI 050	8822	G07060395	FEDERACIÓ PETITA I MITJANA EMPRESA DE MALLORCA	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.3 de la convocatoria.
27	IPAI 059	9167	G07056385	ASOC. EMPR. INSTAL. ELECTRICAS Y TELECOMUNICACIONES	Incumplimiento del requisito establecido en el apartado 2.3 de la convocatoria.

2. Publicar esta rectificación de errores en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Establecer que se concede un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación de errores para que los interesados hagan, si procede, las alegaciones que consideren oportunas. En caso de que no se presenten alegaciones se entenderá que los interesados están conformes con el contenido de la propuesta y que aceptan la subvención y la propuesta se elevará a definitiva.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación o de la



publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (25 de julio de 2024)

**El director general de Empresa, Autónomos y Comercio**

José Antonio Caldés Capelo

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía  
y por suplencia de la secretaria autonómica de Trabajo, Empleo y Diálogo Social  
(BOIB núm. 67, de 21 de mayo de 2024)

